



Aviso de Oferta Pública

22 de mayo de 2019

De la Emisión de Bonos Ordinarios de
Banco BTG Pactual S.A.

a través de la Sucursal de Islas Caimán

1. Emisor

BANCO BTG PACTUAL S.A. A TRAVÉS DE LA SUCURSAL DE ISLAS CAIMÁN (En adelante el “Emisor”) es una sucursal del Banco BTG Pactual S.A. (en adelante “El Banco”), autorizada y registrada para realizar negocios como una sucursal de un banco extranjero, de conformidad con las leyes de Islas Caimán (Parte IX de la Ley de Compañías de Islas Caimán). El Emisor se encuentra domiciliado en PO Box 1353, Harbour Place, Piso 5, 103 South Church Street, Grand Cayman KY1-1108, Islas Caimán y el Banco en Praia de Botafogo, 501 - 6º Andar Torre Corcovado - Botafogo - CEP 22250-040 - Rio de Janeiro – Brasil, quien emitirá bonos ordinarios (los “Bonos Ordinarios o Bonos Ordinarios BTG Pactual”), en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de Emisión y Colocación”) y del prospecto de información (el “Prospecto de Información”)

2. Condiciones de la Oferta

2.1. Monto Total de la Emisión

El Emisor emitirá Bonos Ordinarios hasta por un monto de Trescientos Treinta mil Millones de Pesos (COP \$330.000.000.000) en una única (1) serie (la “Emisión”), denominada en moneda legal colombiana (“Pesos”).

En caso de que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierto previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (la “SFC”). Lo anterior, siempre que la finalidad de la reapertura sea adicionar el monto de la Emisión y que la misma no sea posterior a la fecha de vencimiento de los Bonos Ordinarios. La reapertura y los Bonos Ordinarios adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo.

2.2. Cantidad de Bonos y series que se ofrecen

Por medio del presente Aviso de Oferta Pública, el Emisor ofrecerá veintiocho mil (28.000) Bonos, de valor nominal de diez millones de Pesos (\$10,000,000) cada uno, correspondientes a un monto de doscientos ochenta mil millones de Pesos (COP \$280.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), en una (1) serie.

2.3. Sobreadjudicación

En el evento en que el Monto de la Oferta fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000). El monto total colocado bajo este primer Lote no podrá exceder en ningún caso la suma de trescientos treinta mil millones de pesos (\$330.000.000.000).

3. Denominación, Valor Nominal e Inversión Mínima

Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos, tendrán un Valor Nominal de diez millones de Pesos (\$10.000.000) cada uno. La Inversión Mínima será equivalente al valor de un (1) Bono. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000). Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

4. Mercado y Destinatarios de la Oferta

Los Bonos Ordinarios harán parte del Segundo Mercado, por lo que tendrán como destinatarios a los Inversionistas Profesionales contemplados en el artículo 7.2.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, por lo tanto, estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE mediante inscripción automático, en los términos del Artículo 5.2.2.1.11 del Decreto 2555 de 2010.

5. Ley de Circulación y Negociación Secundaria

Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotación en Cuenta, de acuerdo con la Ley 964 de 2005 y el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.

Los Bonos Ordinarios serán ofrecidos mediante Oferta Pública y tendrán un mercado secundario que podrá ser desarrollado por los Tenedores de Bonos a través de **bvc**.

6. Objetivos Económicos y Financieros de la Emisión

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán utilizados para propósitos corporativos generales. En ese sentido, los recursos derivados de la colocación de los Bonos Ordinarios serán canalizados a través del sistema cambiario colombiano a las cuentas bancarias que indique el Emisor, por lo que deberá atender el régimen cambiario aplicable para tal efecto.

7. Serie de los Bonos Ordinarios que se Ofrecen

La Emisión constará de una (1) serie cuyas características se describen en la Sección 3 del Prospecto de Información y que se incorporan en el siguiente Aviso de Oferta Pública:

Serie	A
Plazo de Redención	3 años
Tipo de Tasa	Tasa Fija
Denominación	Pesos (COP)
Tasa Máxima	Será publicada en el Boletín Informativo de bvc
Fecha Emisión	Mayo 23 de 2019
Fecha de Suscripción	Mayo 24 de 2019
Fecha de Vencimiento	Mayo 23 de 2022
Modalidad de Pago de los Intereses	Trimestre Vencido (TV)
Mecanismo de Adjudicación	Subasta Holandesa

Los rendimientos correspondientes a la Serie A serán pagados en su equivalente trimestre vencido. Los periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del trimestre vencido siguiente, y por periodos sucesivos iguales hasta su fecha de vencimiento. En el caso en que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes.

Cuando quiera que el periodo venza en Día no Hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice el Día Hábil siguiente. El día de vencimiento o pago será hábil hasta las seis de la tarde. En caso de que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor deberá pagar los intereses el Día Hábil siguiente y reconocer los intereses hasta ese día.

Para el pago de intereses, se utilizará la siguiente convención:

Serie	Convención
A	365/365

En donde:

* 365 / 365. Corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

Para mayor información sobre el cálculo y el pago de los intereses consultar los numerales 3.4 y 3.5 del Prospecto de Información.

7.1. Plazo de los Bonos Ordinarios que se ofrecen y tasa de rentabilidad ofrecida

El Plazo de Redención de los Bonos Ordinarios será contado a partir de la Fecha de Emisión y de conformidad con lo establecido en la Sección 3.8 del Prospecto de Información. La Tasa Máxima será publicada el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, en un Boletín Informativo expedido por **bvc** a más tardar el día de la Subasta Holandesa antes de la apertura de la misma, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.3 del Artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, de conformidad con la Sección 3.9 del Prospecto.

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión en los términos definidos en las Secciones 3.4 y 3.5 del Prospecto de Información.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán el Interés Moratorio a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses y/o capital. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Prospecto de Información. En dicho caso, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”) procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

7.2. Periodicidad y modalidad del pago de los intereses

La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios Serie A será Trimestre Vencido (TV), y en los términos de lo señalado en la Sección 3.5 del Prospecto de Información. Los intereses de la Serie A será calculada con la convención 365/365 días.

8. Fecha de Emisión

La Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios será el Día Hábil inmediatamente siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 23 de mayo de 2019 (la “Fecha de Emisión”).

9. Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta

Los Bonos Ordinarios ofrecidos mediante el presente Aviso de Oferta Pública se colocarán en la Fecha de Emisión. La presente Oferta tendrá una vigencia de un (1) Día Hábil contado a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia.

10. Fecha de Suscripción

Es la fecha en la cual sean colocados y pagados los Bonos Ordinarios y para los efectos de la presente Oferta Pública, los Bonos Ordinarios deberán ser pagados íntegramente el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión, es decir, el 24 de mayo de 2019 (la “Fecha de Suscripción”).

11. Precio de Suscripción

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de adjudicación de la emisión. Para dicho cálculo se tomará el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

$Precio\ de\ Suscripción = Valor\ Nominal \times (1 + interés\ causado)$

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

$$Interés\ causado = \left[(1 + tasa)^{\frac{n}{Base}} \right] - 1$$

Dónde:

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción

Base: Número de días del periodo anual, para la serie A será 365.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente en la Fecha de Suscripción.

12. Lugar de Pago de Capital e Intereses

El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de DECEVAL, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Bonos sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de DECEVAL serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos.

Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

13. Amortización de Capital

El capital de los Bonos será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos. (Fecha de Vencimiento)

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través del mecanismo de divulgación de información relevante, un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizará pago de capital al vencimiento de la Sub-serie colocada en el mercado. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de la Sub-serie adjudicada, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses y (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

13.1. Readquisición de los Bonos Ordinarios

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá readquirir los Bonos Ordinarios siempre que dicha operación sea realizada a través de **bvc**, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta.

Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán anulados a través de DECEVAL y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

14. Adquisición de los Bonos Ordinarios

La adquisición de los Bonos Ordinarios podrá realizarse a través de los siguientes Agentes Colocadores:

- BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, en su calidad de Agente Líder Colocador de la Emisión, domiciliado en la Carrera 43 A No. 1-50, Torre 2, Piso 10 – Medellín

Teléfono 57(4) 4484300

- Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, en su calidad de Agente Colocador, domiciliado en la Calle 33 No. 6B – 24, Piso 10-11 – Bogotá

Teléfono 57 (1) 6062100.

14.1. Proceso de adquisición y adjudicación de los Bonos Ordinarios

La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de Subasta Holandesa.

La Bolsa de Valores de Colombia ("**bvc**") ha sido encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la Subasta Holandesa, en virtud de lo cual ha elaborado un Instructivo Operativo que aplicará para la operación y para la adjudicación en el mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previo a la realización de la Subasta Holandesa, dicho instructivo será remitido directamente por **bvc** al mercado en general mediante la publicación en el portal de la página web www.bvc.com.co.

Por lo anterior, **bvc** será la entidad encargada de:

i. Actuar como administradora de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC") (el "Sistema Electrónico de Adjudicación").

ii. Realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal, ser la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC, en el Instructivo **bvc** para la colocación

bajo el mecanismo de adjudicación de Subasta Holandesa de los Bonos Ordinarios, las definidas en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de **bvc**.

iii. Impartir instrucciones a DECEVAL para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a **bvc** en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo **bvc**. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a **bvc** y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante **bvc** a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores	Horario de recepción de demandas por parte de los Afiliados al MEC
Horario	Entre las 9:00 AM y las 12:00 M	Entre las 9:00 AM y las 12:00 M

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de **bvc**.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas y **bvc** efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo **bvc** para la colocación de los Bonos Ordinarios bajo el mecanismo de Subasta Holandesa. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, **bvc** informará a los Agentes Colocadores las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo **bvc**.

14.1.1. Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación bajo el Mecanismo de Subasta Holandesa

bvc procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo **bvc**.

i. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas en la Sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta.

ii. Cuando el monto total demandado en la Subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de los Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para la Sub-serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor e informada en el Boletín **bvc**.

iii. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de los Bonos Ordinarios, **bvc** entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en el presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en la Sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a **bvc**. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa Máxima bajo los siguientes criterios:

- a. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa Máxima establecida se rechazarán.
- b. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa Máxima establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- c. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa Máxima establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- d. Si por efectos del prorrato y de las condiciones de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultar inferior al monto a adjudicar en la Sub-serie, este saldo se adicionará:
 - a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado,
 - en caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida,

- de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para la Sub-serie, habrá dos (2) Tasas Máximas diferentes.

e. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para la Sub-serie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, **bvc** informará a los Agentes Colocadores las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo **bvc**.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, **bvc** la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) Sub-serie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

i. La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de **bvc** respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.

ii. En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, estos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de Sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de Sub-series diferentes

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

15. Calificación

El 15 de febrero de 2019, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación de AA- (col) a la Emisión de Bonos. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en la Sección 15 del Prospecto de Información.

16. Entidad Administradora de la Emisión

La Emisión será administrada por DECEVAL, conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, al Decreto 2555 de 2010, al Reglamento de Operaciones de DECEVAL y en los términos y condiciones que acuerden el Emisor y DECEVAL en el

contrato de depósito y administración celebrado en relación con la Emisión.

El Emisor realizará el pago por concepto de capital e intereses a los Tenedores de Bonos a través del Administrador de la Emisión, siempre que los Tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos, de conformidad con los parámetros que se exponen más adelante.

DECEVAL cuenta con un manual de políticas para el tratamiento de datos, el cual puede ser consultado en su página web: www.deceval.com.co.

17. Bolsa de Valores donde están inscritos los bonos ordinarios

Los Bonos se encuentran inscritos en **bvc**.

18. Gobierno Corporativo

El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en la página web: <https://www.btgpactual.com/>

A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, el Emisor realizará voluntariamente la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. La SFC adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), señalando unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en la República de Colombia. La SFC hará públicos los resultados de tal encuesta para conocimiento del mercado de valores.

19. Mecanismos para la Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

En vista de que la Oferta Pública de los Bonos Ordinarios es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor ha establecido, en forma previa, criterios para la escogencia del Agente Líder Colocador y el Agente Colocador que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en los Agentes Colocadores la obligación de consolidar la información de los inversionistas. En cualquier caso, el Agente Líder Colocador y el Agente Colocador deberán dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la

administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores o como miembros del sistema MEC de **bvc** conforme a las políticas internas de cada uno de ellos. Aquellos inversionistas que no cumplan con las condiciones precedentes deberán diligenciar y entregar el formulario de vinculación de inversionistas debidamente diligenciado con sus respectivos anexos previo al momento de Aceptación de la Oferta, salvo las excepciones establecidas en la Circular Externa 060 de 2008 que será exigido por la(s) entidad(es) a través de la(s) cual(es) se pretenda adquirir los Bonos.

Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa, el inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, o no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

20. Prospecto de Información

El Prospecto de Información podrá ser consultado por los Destinatarios de la Oferta en los siguientes link:

<https://www.btgpactual.com.co/cayman-branch/>
https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Empresas/Prospectos/Prospectos_Bonos?action=dummy

21. Autorizaciones de los órganos corporativos y entidades gubernamentales

La Junta Directiva del Emisor autorizó la Emisión y colocación de los Bonos Ordinarios en el mercado de valores colombiano y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación, lo cual consta en el acta de la Junta Directiva de sesión del 25 de abril de 2019.

Los Bonos Ordinarios se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

La publicación del Aviso de Oferta Pública de la Emisión se realizará en el Boletín Informativo de **bvc** y en el Diario La Republica.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

“LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES – RNVE Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS BONOS INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”

“LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. - **bvc** NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE DICHA ENTIDAD, ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS ACTIVOS QUE LO RESPALDAN, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR”.



Administrador del Sistema
Electrónico de Adjudicación



Administrador de la Emisión